



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE M. D.
SETECIENTOS Y NVEVE.

En la conformidad a lo que se ha acordado en la Real
Cámara de Indias de Madrid de fecha de veintidós de
enero de mil setecientos y ochenta y tres en virtud de
la Real Cédula de fecha de diez y siete de febrero de
dicho año en que se mandó a los señores oidores de la
Real Audiencia de Santo Domingo que se acordase lo que
conviene para el mejor gobierno de esta Real Audiencia
y de las Indias de su jurisdicción.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia
de Santo Domingo. Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia
de Santo Domingo. Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia
de Santo Domingo.

Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.
Yo el Sr. D. Juan Pizarro Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo.

